

por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarías, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Variar el trazado de la Cañada Real Segoviana en el tramo comprendido entre los parajes denominados «Cuesta del Espino» y «Cañada de Cabañeros», aceptando los terrenos ofrecidos por «Inmobiliaria de Bullaque, S. A.», para el nuevo itinerario descrito en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Quinto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Sexto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, con inclusión del nuevo trazado del tramo de la «Cañada Real Segoviana», cuya desviación se acuerda en el apartado segundo de esta Orden.

Séptimo.—Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la anulación del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», concedida a la finca de don Teolindo Barro Soto.**

Por Orden ministerial de este Departamento de fecha 16 de octubre actual se anula, a petición del interesado, y por razones familiares, el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» que se concedió a la finca de don Teolindo Barro Soto, emplazada en el término de Mañón, de la provincia de La Coruña.

Los préstamos ya concedidos por el Instituto Nacional de Colonización que no sean los que de manera taxativa previene el Decreto de 27 de enero de 1956 sobre Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas, quedarán subsistentes para ser devueltos con arreglo a lo estipulado en los contratos correspondientes.

De haber sido concedidas subvenciones por el Instituto Nacional de Colonización, como beneficio inherente a la obtención de este título, deberán ser reintegradas por don Teolindo Barro Soto a dicho Organismo, a través de la Jefatura Agronómica de La Coruña.

Madrid, 18 de octubre de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de laboratorio, viviendas, etc., alpendre, garaje, silos, cercados, portada, urbanización y jardinería, en Santiago de Compostela (La Coruña).**

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Esta Dirección General anuncia subasta de las obras referentes a la construcción de laboratorio, viviendas, etc., alpendre, ga-

raje, silos, cercados, portada, urbanización y jardinería, en Santiago de Compostela (La Coruña), por un presupuesto de un millón quinientas noventa y siete mil doscientas veintiséis pesetas con cincuenta céntimos (1.597.226,50 pesetas).

Garantía: La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de treinta y una mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos (31.944,53 ptas.).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de sesenta y tres mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con seis céntimos (pesetas 63.889,06).

Expediente: El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo así como las bases de la subasta, se halla de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña y en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Santiago de Compostela, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Madrid y de La Coruña, teniendo siempre presente para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 13 de octubre de 1961.—El Director general, A. Campano.—4.335.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de laboratorio, viviendas, etc., alpendre, garaje, silos, nuevo relleno de tierra, cercados, portada, etcétera, y urbanización y jardinería, en Betanzos (La Coruña).**

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Esta Dirección General anuncia subasta de las obras referentes a la construcción de laboratorio, viviendas, etc., alpendre, garaje, silos, nuevo relleno de tierras, cercados, portada, etc., y urbanización y jardinería, en Betanzos (La Coruña), por un presupuesto de dos millones doscientas seis mil ochocientas veintidós pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.206.822,85 ptas.).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (44.138,44 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de ochenta y ocho mil doscientas setenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (88.276,88 pesetas).

Expediente.—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña y en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Betanzos, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia de Madrid y de la provincia de La Coruña, teniendo siempre presente para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 17 de octubre de 1961.—El Director general, A. Campano.